



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	08 de agosto de 2023	Hora	2:00 pm
-------	----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00232 00	
DEMANDANTE:	FERNANDO HINCAPIE AGUDELO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITISCONSORTE:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, AFP PROTECCIÓN S.A y HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen

Demandante: FERNANDO HINCAPIE AGUDELO

Apoderado: AURIA MARIA VARGAS MONTES. T.P. 149.218 del C.S.J

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P. 307.794 C.S. J

Litisconsorte: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Apoderado: MARY LUZ QUINTERO ARIAS. T.P. 187.714 el C.S.J

Litisconsorte: AFP PROTECCIÓN S.A

Apoderado: ANDRES LALINDE CERON. T.P. 332.260 del C.S.J (Se reconoce personería)

Litisconsorte: HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E

Apoderado: DIANA MILENA CAÑÓN HERNANDEZ T.P. 187.477 del C.S.J

ETAPA DE CONCILIACIÓN

En ítem 09 del expediente digital reposa certificación 141222020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria, en consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Advierte el Despacho que el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN propuso como excepción previa la denominada FALTA DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, por lo que se dispone correr traslado en los términos previstos en los art. 101 del CGP a la parte demandante y a las otras vinculadas al contradictorio para sí a bien tienen alguna manifestación frente al particular.

Teniendo en cuenta que es esta la oportunidad para resolver la barrera exceptiva y tal y como lo prevé el art. 132 del CPTYSS, procederá el Despacho frente al particular. (Escuchar Audio).

Se procederá a condenar en costas a HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN tal y como lo prevé el art. 365 del CGP, para cuya liquidación se incluirá como agencias en derecho al 50% del SMLMV para el momento de la liquidación.

Las demás excepciones propuestas son de mérito o de fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión por este Despacho.

Lo resuelto se notifica en Estrados

Sin recursos de las partes ante esta decisión.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Procederá el Despacho a una medida de dirección a propósito de lo reseñado en el art. 48 CPTYSS. (Escuchar Audio).

En aras a establecer la fijación de litigio y teniendo en cuenta que esta Judicatura no tiene claridad frente al particular, es menester exhortar al Juzgado Segundo Laboral para que allegue copia íntegra del proceso 05001310500220150131600; en igual sentido se ordenara a PROTECCION S.A. para que certifique de manera discriminada el valor del dinero traslado a COLPENSIONES, en razón de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, discriminando en todo caso los ciclos, IBC, y demás información relevante que justificara el traslado, para lo cual se le otorgará el término judicial de treinta (30) días.

Finalmente, se exhorta a COLPENSIONES para que en el término judicial de quince (15) días allegue el Expediente Administrativo del demandante, so pena de incurrir en las sanciones reseñadas en el art. 58 de la Ley 270 de 1996.

Una vez allegado el material probatorio solicitado, procederá el Despacho bien a tomar las medidas de saneamiento y las que haya lugar o bien a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

LINK DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/790ae08b-1634-478d-9c2c-294df4e65af5>
- **Número de proceso:** 05001310501820200023200
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 12/25/2050 6:19:32 AM
- **Número copias:** 200
- **Fecha de generación:** 8/9/2023 6:19:32 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



NATALIA VASQUEZ SALCEDO
SECRETARIA AD HOC

IRI